



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 708-2020-A/MPP  
San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 477-2020-PPM/MPP, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 072-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1053-2020-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 12 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, del Memorando N° 477-2020-PPM/MPP, de fecha 27 de octubre de 2020 la Procuraduría Pública Municipal comunicó que se debe dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 00554-2017-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar N° 01, de fecha 08 de noviembre de 2019, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con Nivelar Provisionalmente las remuneraciones del demandante **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES**, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo Humberto Gonzales Benedetti;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1053-2020-OPER/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda a nivelar provisionalmente las remuneraciones del señor **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES**, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo Humberto Gonzales Benedetti, cuyo monto asciende de S/ 1,692.80. soles;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 12 y 16 de noviembre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a nivelar provisionalmente las remuneraciones del demandante **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo Humberto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 708-2020-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2020.**

Gonzales Benedetti; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 00554-2017-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01, de fecha 08 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE

